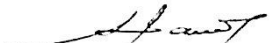




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00237-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el contrato de transacción firmado por las partes, el cual fue presentado a través de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por cuenta del apoderado judicial de la parte actora, y conforme al Artículo 312 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. ACEPTAR y APROBAR la transacción realizada entre las partes procesales del presente litigio, en razón a que el acuerdo presentado cumple con lo dispuesto en el Estatuto Procesal Civil.
 2. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL SAN SILVESTRE contra INGENIERO DE SERVICIOS Y OBRAS AMBIENTALES ISOA S.A.S., por transacción realizada entre las partes.
 3. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
 4. ORDENAR LA ENTREGA de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho por la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS COP (\$23'732.311,00) a la parte demandante; CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS COP (\$5'648.290,00) a nombre de la firma poderdante, el excedente y los títulos que lleguen con posterioridad al demandado.
1. ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes.
 2. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.